



Resolución n.º 2026.785.204

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, numeral 21, del Reglamento General de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que los estudiantes y egresados deben sufragar aranceles para financiar parte de los gastos relacionados con la elaboración y emisión de documentos para trámites en el exterior.

CONSIDERANDO

Que los precios de los insumos han sido impactados por la inflación, por lo que se dificulta a la Universidad ejecutar su adquisición a través de la Secretaría, conjuntamente con la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Planificación y Desarrollo Estratégico, responsables de realizar los procesos administrativos correspondientes.

CONSIDERANDO

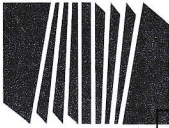
Que una vez realizados los estudios técnicos respectivos se determinó la necesidad de modificar los aranceles.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Secretaria (e) presentó, ante el Consejo Universitario, la solicitud de aprobar la modificación de los aranceles por concepto de solicitud de documentos para trámites a nivel internacional por parte de **egresados extranjeros**, con vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Los montos están fijados en dólares; el pago se realizará en el equivalente en bolívares atendiendo la tasa de cambio oficial definida por el Banco Central de Venezuela para el día cuando se realice la transacción.

RESUELVE

Artículo 1: Modificar, a partir del 11 de febrero de 2026, los aranceles correspondientes a la documentación requerida para realizar trámites a nivel internacional por parte de **egresados extranjeros**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:



Resolución n.º 2026.785.204

Documento	Estudiantes extranjeros		
	Secretaría de la Universidad USD (60%)	Unidad de Registro y Control del Instituto USD (40%)	Total (100%)
Autenticación de Fondo Negro	40,80	27,20	68
Certificación CINE-T UNESCO	49,80	33,20	83
Certificación de Acta de Grado	60,60	40,40	101
Certificación de Carga Horaria	40,80	27,20	68
Certificación de Diplomado	49,80	33,20	83
Certificación de Pérdida de Título	67,20	44,80	112
Certificación de Prácticas Educativas y Pedagógicas	67,20	44,80	112
Certificación de Programas e Investigación de Doctorado	108,00	72,00	180
Certificación de Programas e Investigación de Maestría	108,00	72,00	180
Certificación de Programas de Especialización	108,00	72,00	180
Certificación de Programas de Pregrado	108,00	72,00	180
Certificación de Título	67,20	44,80	112
Certificación Habilitado del Ejercicio Docente	67,20	44,80	112
Certificación de Equivalencia	67,20	44,80	112
Constancia de Buena Conducta	47,40	31,60	79
Constancia de Índice y Lugar Ocupado	47,40	31,60	79
Diplomas de Honor	47,40	31,60	79
Modalidad de Estudio	47,40	31,60	79
Notas Certificadas	67,20	44,80	112
Notas de Estudiantes que no culminaron estudios	47,40	31,60	79
Pensum de Estudios	47,40	31,60	79

Artículo 2: Realizar dos depósitos bancarios: uno para la Secretaría de la Universidad y otro para la Unidad de Registro y Control del Instituto Pedagógico respectivo. Los montos están fijados en dólares; el pago se realizará en el equivalente en bolívares atendiendo la tasa de cambio oficial definida por el Banco Central de Venezuela para el día cuando se realice la transacción.

Artículo 3: Estos aranceles tendrán vigencia desde el 11 de febrero de 2026.

Artículo 4: Dejar sin efecto la Resolución n.º 2025.750.290.1, de fecha 25-02-2025.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Raúl López Sayago
Rector



María Teresa Centeno de Algomedá
Secretaria (e)
Resolución Rectoral 05